



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Asunto Urgente: Se solicita la atracción del asunto sobre el registro de supuestas candidaturas "trasngénero, transexuales, intersexuales o muxes".

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.
PRESENTES.**

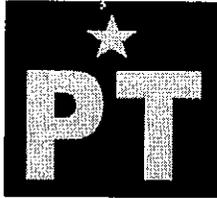
LIC. IGNACIO SERGIO URAGA PEÑA, en mi carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, debidamente acreditado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para acreditar mi personería agrego copia de mi acreditación, señalo domicilio para oír y recibir toda clase de acuerdos y notificaciones el ubicado [REDACTED]

[REDACTED] para tales efectos a Héctor Jairo García y a Pedro Miguel Barrita López, ante usted comparezco y expongo lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitar la atracción del asunto sobre el registro de supuestas candidaturas "trasngénero" que aprobó el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ya que con ello se comete fraude a la ley electoral y violación a los principios constitucionales, así como los derechos de las mujeres.

I. ANTECEDENTES

1. El día diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en sesión de la Comisión permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes de este Instituto, los concejeros electorales de manera genérica refirieron que el Partido Verde Ecologista de México, así como la coalición "Por Oaxaca al Frente" no cumplieron con la paridad de género en los bloque de competitividad, pues habían copulado a hombres como mujeres en términos del artículo 16 de Lineamiento de Paridad Genero; ante ello la representación del Partido del Trabajo, solicitó que se negaran las candidaturas a dichas partidos, toda vez que el acto que realizaron es FRAUDE A LA LEY.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

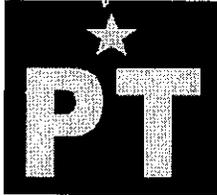
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

2. Con fecha 18 de abril del año 2018, esta representación del Partido del Trabajo, presentó un escrito ante el IEEPCO, mismo que fue recepcionado con el folio 0044987, en el cual se solicitó copias certificadas de los escritos que presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género en los segmentos de competitividad y que se hayan acogido a literalidad del artículo 16 de Lineamiento en Materia de Paridad Género, para cometer FRAUDE A LA LEY.

En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sesionó y se aprobó el ACUERDO IEEPCO-CG-28/2018, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A LAS COALICIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, **en dicha sesión la representación del partido del trabajo solicito que se hicieran publico las solicitudes de registro de las personas se auto adscribieron en términos del artículo 16 del Lineamiento de Paridad de Género, así también se negaran los registros ya que lo que pretendían hacer es el fraude a la ley.**

3. Con fecha 25 de abril del año 2018, la representación del Partido del Trabajo, presentó un escrito solicitando copias de registros y entre otras cosas se reiteró la petición recepcionada y registradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, bajo el folio 0044987, sin que, hasta el momento, exista respuesta fundada y motivada.
4. Con fecha 04 de mayo del año 2018, esta representación realiza directamente por tercera ocasión la solicitud de copias certificadas de los escritos que presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género en los segmentos de competitividad.

Ante la negativa del IEEPCO de proporcionarme información, en esa misma fecha y toda vez que a las 19:00 hora el Consejo General estaba convocando a sesión extraordinaria, mediante escrito solicite la inclusión de un punto como asuntos generales, para analizar y discutir la falta de información y violación a mi derecho como integrante del



PARTIDO DEL TRABAJO

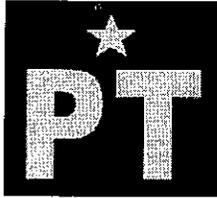
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Consejo general del Instituto, ya que habían trascurrido 16 días sin ninguna respuesta a pesar de reiterar mi petición hasta en tres ocasiones.

Una vez que estaba iniciando la sesión del Consejo General del IEEPCO, y al ver que no se estaba atendiendo mi petición, esta representación del Partido del Trabajo, realizó la observación correspondiente al orden del día, toda vez que, no se encontraba incluido en el mismo a pesar de haberlo solicitado por escrito, y registrado mediante folio 0045855, sin embargo, el consejero presidente del IEEPCO, se negó a poner a consideración de los integrantes del máximo órgano electoral, menciono que no se podía ingresar a la sesión extraordinaria, pero que instruye a la Secretaría ejecutiva para que a la brevedad otorgara lo solicitado por la representación del Partido del Trabajos, para acreditar tal violación una vez que se me expida la versión estenográfica la presentare como prueba ante este Tribunal, ello con independencia de que la misma sea requerida por este órgano jurisdiccional a efecto de acreditar las violaciones.

5. Al término de la sesión de fecha 04 de mayo del 2018, se me trató de notificar la supuesta respuesta, misma que fue suscrita y firmada la Directora de Partidos Políticos , Prerrogativas y Candidatos Independientes, en el cual remite a esta representación una lista de las personas que fueron registrados como TRANSGÉNERO, sin embargo no se me estaba proporcionado copias certificadas de los escritos que presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género, **razón por la cual en el acuse hice la observación.**
6. Fue hasta las 21:57 horas del día 08 de mayo del 2018, que las copias me fueron entregadas, fue ahí cuando tuve a la vista y certeza que hombres y partidos políticos habían cometido fraude a la ley.
7. Es un hecho notorio y publico los posicionamientos que han hecho diversas organizaciones civiles vinculadas al movimiento de la "diversidad" tal como se puede leer en las notas periodísticas estatales y nacionales que han sido publicadas en las siguientes ligas de internet: <http://rosyramales.com/cronica-politica-ine-debe-atraer-el-caso-oaxaca-por-simulacion-de-candidaturas-trans-y-de-paridad/>

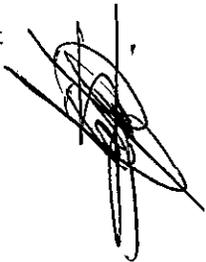


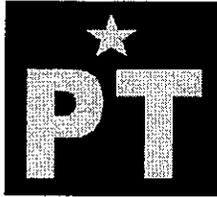
PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

<http://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/esto-es-lo-que-sabemos-de-los-candidatos-trans-en-oaxaca>
<https://www.razon.com.mx/investigacion-a-17-que-fingen-ser-transgenero-para-candidaturas-en-oaxaca/>
<https://www.debate.com.mx/politica/mujeres-transgenero-candidatos-elecciones-oaxaca-20180507-0248.html>
https://verne.elpais.com/verne/2018/05/07/mexico/1525729786_752440.html
<https://www.sdpronoticias.com/local/oaxaca/2018/05/07/17-candidatos-fingen-ser-trans-para-simular-paridad-de-genero-denuncian>
<https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/investigacion-posible-fraude-registro-candidatos-transgenero-oaxaca/>
<https://www.animalpolitico.com/2018/05/colectivo-pide-al-ieepco-cancelar-registro-a-hombres-que-dijeron-ser-transgenero-para-lograr-una-candidatura/>
<https://desinformemonos.org/mujeres-trans-oaxaca-denuncian-hombres-distintos-partidos-usurpan-candidaturas-destinadas-ellas/>
<https://newsweekespanol.com/2018/05/burlaron-partidos-paridad-oaxaca-hicieron-pasar-trans-candidatos/>
<http://www.elpopular.mx/2018/05/08/nacional/piden-sancionar-a-17-falsos-candidatos-transgenero-en-oaxaca-180976>
<https://www.proceso.com.mx/533205/muxes-piden-sancionar-a-17-hombres-que-se-registraron-como-trans-en-comicios>
<https://es-us.noticias.yahoo.com/hombres-se-hicieron-pasar-por-transgenero-para-ganar-candidaturas-en-oaxaca-acusa-colectivo-172352326.html>
<http://www.posta.com.mx/oaxaca/piden-cancelar-candidaturas-de-falsos-aspirantes-trans-en-oaxaca>
https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/05/07/politicos-de-oaxaca-se-hacen-pasar-por-transsexuales-para-asegurar-su-lugar-en-la-boleta-electoral_a_23429057/
<http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/159581/para-cubrir-cuota-de-paridad-partidos-postulan-candidatos-trans-falsos/>
<https://www.telemundo48elpaso.com/noticias/mexico/autoridad-electoral-investiga-denuncias-sobre-candidaturas-de-falsos-transgeneros-en-oaxaca-482119721.html>
<https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/republica/sociedad/exigen-en-oaxaca-cancelar-registro-de-falsos-candidatos-transsexuales-1668704.html>
<http://www.istmopress.com.mx/istmo/hombres-se-registran-como-mujeres-trans-para-obtener-candidaturas-en-oaxaca/>
<https://www.infobae.com/america/mexico/2018/05/08/el-ultimo-fraude-politico-en-mexico-simularon-ser-transsexuales-para-obtener-una-candidatura/>
<https://www.expresszacatecas.com/politica/partidos/38174-hombres-simulan-ser-trans-para-ocupar-candidaturas-de-mujeres>
<http://www.actitudfem.com/entorno/genero/17-hombres-fingen-ser-mujeres-trans-para-obtener-cargos-politicos-en-oaxaca>
<https://actualidad.rt.com/actualidad/270859-mexico-hombres-transgenero-electoral>
<http://www.indicadorpolitico.mx/?p=79607>
<http://adiariooax.com/piratas-17-candidatas-transgenero-en-oaxaca/>





PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

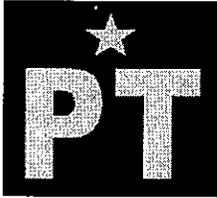
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

<http://www.nacion321.com/elecciones/17-hombres-se-hicieron-pasar-por-mujeres-trans-para-ser-candidatos-en-oaxaca>
<https://oaxaca.quadratin.com.mx/denuncian-supuestas-irregularidades-en-candidaturas-trans-en-oaxaca/>
<http://www.diariomarca.com.mx/2018/05/exigen-cancelar-registro-de-hombres-que-se-hicieron-pasar-por-muxes-o-trans-ante-el-ieepco/>
<https://www.rioaxaca.com/2018/05/07/denuncia-comunidad-trans-registros-arbitrarios-de-hombres/>
<https://suracapulco.mx/2018/05/07/piden-muxes-sancionar-a-17-hombres-que-se-registraron-como-trans-en-comicios/>
<https://www.elmananero diario.com/fingen-trans-obtener-candidaturas-cumpliendo-cuota-genero/>
<https://www.eldictamen.mx/2018/05/nacional/17-hombres-se-hacen-pasar-por-mujeres-transgenero-para-aspirar-a-un-cargo-electoral/>
<http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Nacional/07052018/1337441-Simulan-ser-transgenero-por-candidaturas.html>
<http://www.jornada.unam.mx/2018/05/08/estados/026n2est>
<http://www.elmundo.es/internacional/2018/05/09/5af3257346163f454b8b46f6.html>
<http://www.angulo7.com.mx/2018/05/07/exigen-bajar-candidatos-fingieron-transgenero-oaxaca/>
<https://www.horacero.com.mx/nacional/revocar-candidatura-a-falsos-transgenero-en-oaxaca-exigen/>
<http://www.sinembargo.mx/07-05-2018/3416041>
<http://despertardeoaxaca.com/transgeneros-exigen-al-ieepco-anular-candidaturas-irregulares/>

8. De los posicionamientos públicos realizados por diversas organizaciones civiles vinculadas al movimiento de la "diversidad", se puede advertir que de las 19 personas registradas en candidaturas, bajo el amparo del artículo 16 del Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, únicamente 2 son reconocidos por el Movimiento de la "diversidad"

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

En primer lugar quiero manifestar que fue hasta el día 08 de mayo del 2018, cuando me entregaron las copias de las 19 solicitudes de registro de candidaturas que hicieron las coaliciones y partidos políticos partidos políticos de Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, bajo el amparo del artículo 16 del Lineamientos en Materia de Paridad de Género



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

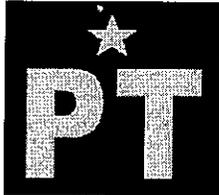
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para cumplir con paridad de género y cometer fraude a la ley.

Así entonces, es de precisar que en mi carácter de representante del partido del trabajo e integrante del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, tenemos que el órgano electoral violó en mi perjuicio los artículo 1, 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 7 y 19 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1, 8 numeral 1, incisos c) y d), 12, numeral 3, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como la vigente y obligatoria Jurisprudencia **23/2014 INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

Lo anterior, ya que desde el día diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en sesión de la Comisión permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes de este Instituto, los concejeros electorales de manera genérica refirieron que el Partido Verde Ecologista de México, así como la coalición "Por Oaxaca al Frente" no cumplieron con la paridad de género en los bloque de competitividad, pues habían propuesto como candidatos a hombres como mujeres, en términos del artículo 16 de Lineamiento en Materia de Paridad Genero; **ante ello la representación del Partido del Trabajo, solicitó que se negaran las candidaturas a dichos partidos, toda vez que el acto que realizaron es FRAUDE A LA LEY.**

Derivado de lo anterior, el 18 de abril del 2018, la representación del Partido del Trabajo, al no tener ningún dato de lo tratado en la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes del Instituto, presentó un escrito ante el IEEPCO, mismo que fue recepcionado con el folio 0044987, en el cual se solicitó copias certificadas de los escritos que presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género en los segmentos de competitividad y que se hayan



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

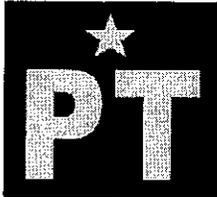
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

acogido a literalidad del artículo 16 de Lineamiento en Materia de Paridad Genero, mediante el cual cometieron FRAUDE A LA LEY, sin embargo de manera sorpresiva en esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sesionó y se aprobó el ACUERDO IEEPCO-CG-28/2018, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A LAS COALICIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, en dicha sesión la representación del partido del trabajo solicito que se hicieran publico las solicitudes de registro de las personas se auto adscribieron en términos del artículo 16 del Lineamiento de Paridad de Género, así también se negaran los registros ya que lo que pretendían hacer es el fraude a la ley.

De ahí que, al ser integrante del Consejo General, tal como lo prevé el artículo 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca; 4, numeral 1, 8 numeral 1, incisos c) y d), 12, numeral 3, inciso b), del reglamento de sesiones del consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los PARTIDOS POLÍTICOS tiene derecho a tener acceso a toda la información que obre en los archivos del instituto aun cuando la misma sea como reservada y privada, sin embargo la titular de la Dirección de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del referido órgano electoral, mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/527/2018, sin fundar, motivar y de manera dolosa me oculta y negar información, me excluirme y obstaculizar mi trabajo como representante del partido del Trabajo e integrante del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, olvidándose que el suscrito al ser representante del Partido del Trabajo, tomó protesta de ley como integrante de dicho Consejo General, además que en la jurisprudencia 23/2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha precisado que la información debe estar disponible para todos los integrantes del Consejo General, para su mayor comprensión y análisis, me permito citar la jurisprudencia al rubro y texto:

JURISPRUDENCIA 23/2017

INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 41, párrafo 1, 44, 110 y 171, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que los representantes



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo, **integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral deben tener acceso a la información en poder del instituto, incluyendo aquella que esté calificada como reservada y confidencial, por ser necesaria para el desempeño de sus atribuciones.** En consecuencia, la restricción a los referidos miembros de conocer dicha información, prevista en el artículo 77, párrafo 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral vigente hasta el 3 de septiembre de 2008, **transgrede los principios de legalidad e igualdad, al permitir un trato discriminatorio y excluyente respecto de los demás integrantes del citado órgano de dirección.**

En ese sentido, es evidente que NO TIENE JUSTIFICACIÓN el actuar del Instituto Estatal Electoral y de Partición Ciudadana de Oaxaca, al seguir discriminándome, negándome y ocultándome información en perjuicio de mis derechos como representante e integrante del Consejo General, tampoco tiene por qué negarse a incluir un punto en el orden del día como asuntos generales, más aun cuando se trata de analizar y resolver sobre la falta de información y violación a mi derecho como integrante del Consejo General del Instituto.

No pasa desapercibido que, al término de la sesión de fecha 04 de mayo del 2018, se me trata de notificar la supuesta respuesta mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/527/20, misma que fue suscrita y firmada la Directora de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, en el cual remite a esta representación una lista de las personas que fueron registrados como TRANSGÉNERO, sin embargo la información que solicite fueron **copias certificadas de los escritos que presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género y que se hayan acogido al artículo 16 del Lineamiento en materia de Paridad de Género**, la cual no iba anexa en el citado oficio, lo cual cite en el oficio al momento de firmar de recibido.

Para acreditar lo antes referido, se citan a la letra dichos escritos, ello con independencia de que los mismos son agregados al presente.

- Escrito presentado ante el IEEPCO de fecha 18 de abril del 2018.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Lic. Ignacio Sergio Uraga Peña, en mi carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, debidamente acreditado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ante usted comparezco para exponer lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 y 44 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 7, 19, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; así como en observancia a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad que deben de regir el Proceso Electoral Ordinario, vengo a solicitarle que de manera urgente se me expida copias certificadas de los escritos que hayan presentado los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género en los segmentos de competitividad.

De tal manera que para tratar de cumplir con el principio de paridad de género, de manera dolosa, artificiosa y tratando de sorprender a este instituto, algunos partidos políticos o coaliciones hayan hecho fraude a la ley, recurriendo a la literalidad del artículo 16 del Lineamientos en Materia de Paridad de Género, mismo que a la letra dice:

- Escrito presentado ante el IEEPCO de fecha 25 de abril del 2018.

3.- En términos del artículo 8 de la Constitución Federal, reitero mis peticiones recepcionadas y registradas por este Instituto, con los folios 0044987, 0045220, 0045222, 0045224, 0045225.

Sabiendo que será atendida mi petición de manera favorable, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

25 ABR. 2018
Christina B.

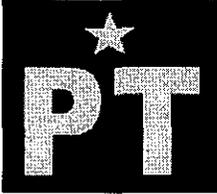
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de abril del 2018.

- Escrito presentado de fecha 04 de mayo del 2018.

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la jurisprudencia **"INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL."**, comparezco para reiterar la solicitud de expedición de copias certificadas de los escritos presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género en los segmentos de competitividad.

Toda vez que desde el pasado 18 de abril del año 2018, no he obtenido respuesta fundada y motivada, de la solicitud primigenia ingresada a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Como se ha podido observar, la solicitud que se realizó esta representación e integrante del Consejo General del IEEPCO, fue claramente la expedición



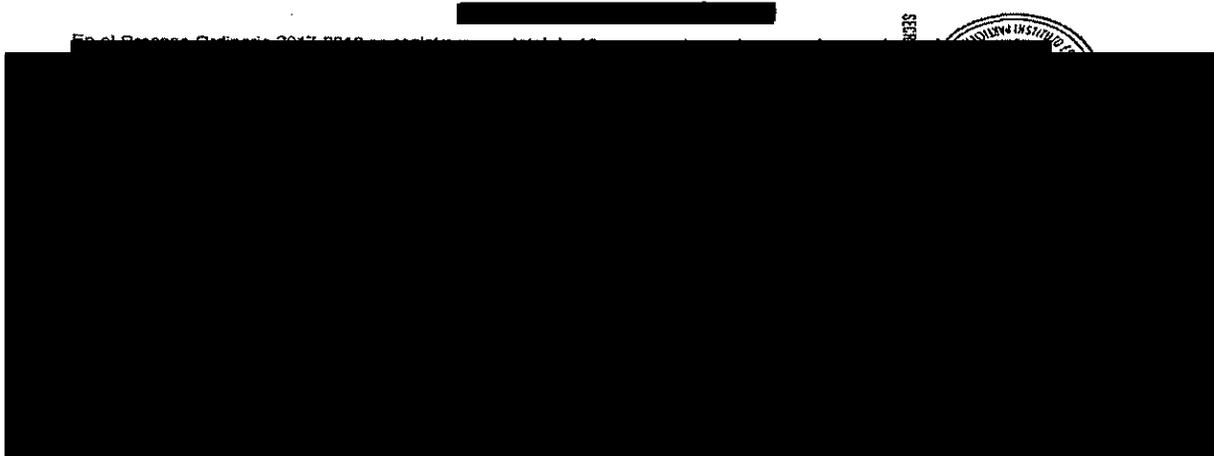
PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

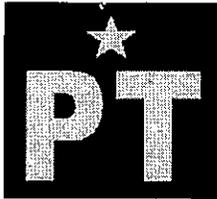
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

de copias certificadas de los escritos que presentaron los partidos políticos y coaliciones para cumplir con el principio de paridad de género en los segmentos de competitividad, sin embargo el órgano electoral, de manera arbitraria se niega a entregar dicha escritos, por el contrario con fecha 04 de mayo del presente año, el IEEPCO, atreves de la Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, de manera dolosa nos remite un listado de las personas que fueron registradas como Transgénero, lo cual no cumple con lo solicitado.

Pues para su mayor comprensión me permito ilustrar lo remitido por la mencionada Directora Ejecutiva.



En ese sentido, queda evidenciada la violación que realiza el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en contra de los derechos, facultades y atribuciones que tiene la representación del Partido Político del Trabajo e integrante del Consejo General, al ocultarme y negarme información, así como de excluirme y obstaculizar mi trabajo como representante del partido del Trabajo e integrante del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ello aun la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como máximo plazo para recibir respuesta el término de diez días, lo que en el caso ha excedió el plazo, pues tuvieron que trascurrir **20 días para poder**



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

conocer los documentos, personas y partidos que cometieron fraude a la ley.

En esa linear argumentativa, es de precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a las peticiones se les debe dar respuesta en un **breve término**, el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 32/2010, **DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** - *El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.*

Conforme a lo anterior, estuve impedido materialmente, sin documentos que me dieran certeza y elementos objetivos, para poder hacer el análisis y presentar medios de impugnación en contra de las colaciones, partidos políticos y 17 personas que bajo el amparo del artículo 16 del Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se auto adscribieron como transensuales, además de que con dicho acto se advierte que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ha manejado con opacidad y falta de transparencia de dicho tema, que violenta el principio de paridad y derechos de las mujeres.

Pues históricamente, hay grupos como en el caso son transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, y por su puesto el de las mujeres, que han sido discriminadas, olvidadas y minimizadas para ocupar cargos públicos, en el caso del género femenino por el simplemente por ser mujer, tal es así que en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, se



PARTIDO DEL TRABAJO

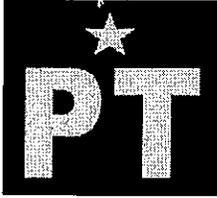
UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

destaca que, si bien los estereotipos afectan a hombres y a mujeres, tienen mayor efecto negativo en ellas, dado que históricamente la sociedad les ha asignado roles invisibilizados en cuanto a su relevancia y aportación, y jerárquicamente considerados inferiores a los de los hombres, por tales hechos las mujeres han luchado por los derechos, el reconocimiento y poder alcanzar espacios públicos, como fruto de esa lucha histórica, las mujeres tienen el derecho de participar en igualdad de circunstancias que los hombres, que tengan las mismas oportunidades de acceso a los cargos públicos, es decir que las mujeres tengan en todo momento el derecho en la vida política, por tanto debe eliminarse cualquier barrera o forma de discriminación al género femenino.

En ese sentido, tenemos que la lucha histórica de las mujeres, obtuvo grandes reformas en beneficio, tales como gozar de los derechos en igualdad de circunstancias que los hombres, tener las mismas oportunidades de acceso a los cargos públicos, empoderarlas en los trabajos y participación en la vida política, en consecuencia eliminar cualquier forma de discriminación al género femenino, es por ello que, la autoridad administrativa llamada Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó el Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En el citado lineamiento, se estableció que los partidos y coalición tenía que cumplir con la paridad de género en la postulación de candidaturas, asimismo garantizo el derecho de las personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, para que dichas personas pudieran ser registradas en las candidaturas, ante tal posibilidad los partidos políticos de Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y 17 personas, al no poder cumplir con el principio de paridad de género y tener más varones como posibles candidatos, se aprovecharon de la ley, y se auto adscribieron como transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, bajo el amparo del artículo 16 del citado Reglamento en Materia de Género, cometiendo así el fraude a la ley.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Por lo antes referido, es importante que este Instituto Nacional Electoral, atraiga el presente asunto, porque tiene una gravedad y trato especial, pues de lo manifestado por las organizaciones civiles promotoras del movimiento de la "diversidad", 17 de 19 registros de candidaturas que se asumieron como transgénero, transexuales, intersexuales o muxes en términos del artículo 16 del Lineamientos en Materia de Paridad de Género, actuaron con fraude a la ley, para violar el principio de paridad de género y poder tener registros; en consecuencia debe investigarse exhaustivamente y se emitan sanciones ejemplares por ser un tema trascendental estatal y nacional:

SANCIONES

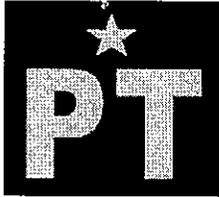
1.- Que se cancele la totalidad de registros de candidaturas de las Coaliciones "Por Oaxaca al Frente", "Todos Por Oaxaca", y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, que violaron el principio de paridad y cometieron FRAUDE A LA LEY.

2.- Que se cancele el registro a nivel Nacional de los partidos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, por violar un tema de interés público.

3.- Se multe económicamente a los partidos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Coaliciones "Por Oaxaca al Frente", "Todos Por Oaxaca", que incurrieron en FRAUDE A LA LEY.

4.- Se de vista al Ministerio Público Federal, con el actuar doloso de las dirigencias de los partidos políticos y de las personas que obtuvieron un beneficio de sus candidaturas, violando con ello el principio de paridad de género y cometiendo FRAUDE A LA LEY.

5.- Este Instituto Nacional Electoral, adopte las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes a los concejeros y consejeras del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por su actuar



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

doloso, con opacidad y por violata el principio de objetividad y profesionalismo en perjuicio del interés público y por no tutelar adecuadamente el principio de paridad de género.

6.- Que se conmine a los concejeros y concejeras del IEEPCO, para que su actuar sea conforme a los principios constitucionales, así también que ordenen garantizar en tiempo y forma la entrega de las copias certificadas de **cualquier información y documentación que esta representación solicite en uso del desempeño del cargo.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de mayo del 2018.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. IGNACIO SERGIO URAGA PEÑA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO